

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA-EDUNA**

**ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
(ARTICULO 9 ACUERDO 001 DE 2022)**

***OBJETO: “REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA BUENAVISTA ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-017-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA-EDUNA Y EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA”***

**eduna**

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO  
DEL NORTE DE ANTIOQUIA

Santa Rosa de Osos, septiembre de 2025.

## **INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, en desarrollo y aplicación de los principios de la función administrativa, así como de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual de Contratación de EDUNA, se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el portal web de La Entidad y a través del SECOP II.

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA” es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal N° 012 del 23 de septiembre de 2020, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: *“Gestionar, promover estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés Municipal, regional, Nacional e Internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario...”*

**El Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998** establece: **Artículo 68. Entidades descentralizadas.** Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

**Parágrafo 1.** De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

**Parágrafo 2.** Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional.

**Parágrafo 3.** Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993”.

**Artículo 85. Empresas Industriales y Comerciales del Estado.** “Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

- a. Personería jurídica;
- b. Autonomía administrativa y financiera;
- c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución. El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2, 4, 5, 6, 12, 13, 17, 27, numerales 2, 3, 4, 5, y 7, y 183 de la Ley 142 de 1994.

**Parágrafo.** Las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean las Empresas Industriales y Comerciales del Estado”.

**Artículo 86. Autonomía administrativa y financiera.** “La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado”.

Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y*

*deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Lo anterior significa que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa.

De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, implementado mediante Acuerdo 001 de 2022, el cual dispone en el **“ARTÍCULO 11º. FUNDAMENTOS BÁSICOS. En todos los procesos de selección que realice La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA”, se tendrá en cuenta además de las reglas definidas en el presente Manual, lo siguiente:**

- 1. Los procesos contractuales guardarán correspondencia con un Plan General de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA” que se adecue a las relaciones contractuales con otras entidades.*
- 2. Se realizarán los estudios de mercado, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y servicios y su valor y serán fundamento en los estudios previos.*
- 3. Se realizarán estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación...*

Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos.

Como entidad pública, la Alcaldía de Santa Rosa de Osos es la encargada de administrar los recursos del Estado, debiendo cumplir con la prestación de los servicios político-administrativos a su cargo, ejecutando el presupuesto del municipio, y cumpliendo con todas las cargas impuestas por el Concejo Municipal, el Gobierno Departamental y Nacional, así como con la Constitución y la Ley, todo ello para el buen cumplimiento de los fines del Estado, así como en la adecuada representación que de éste ejerce en esta parte del territorio nacional; motivo por el cual, la comunidad en general concurre a estas instalaciones para solicitar los servicios y trámites que la administración, está obligada a cumplir.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *“DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).”*

El municipio de Briceño, en el departamento de Antioquia, enfrenta graves deficiencias en la prestación del servicio público de acueducto en la vereda Buenavista, ubicada en su zona rural. Esta comunidad de 264 habitantes, distribuidos en 123 familias, carece de un sistema de abastecimiento adecuado de agua potable, lo que compromete gravemente su calidad de vida y salud.

Actualmente, los habitantes de Buenavista dependen de fuentes de agua individuales, que en época de verano no garantizan un suministro continuo debido a la falta de caudal en algunas de las fuentes, y en temporada de invierno se presentan daños recurrentes en las estructuras de captación debido a los altos caudales de agua. Además, la calidad del agua suministrada es deficiente, ya que es agua cruda que no ha sido sometida a ningún tratamiento previo, lo que aumenta el riesgo de enfermedades hídricas en la población.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 311 establece que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos domiciliarios que determine la ley, y en el marco de lo estipulado por la Ley 142 de 1994, que regula los servicios públicos domiciliarios, el municipio de Briceño tiene la responsabilidad de garantizar a sus habitantes el acceso a agua potable en condiciones de calidad, continuidad y cobertura.

De acuerdo con el artículo 313 de la misma constitución, que otorga a los concejos municipales la facultad de reglamentar la prestación eficiente de estos servicios, el municipio ha establecido en su Plan de Desarrollo Municipal, dentro de su Línea Estratégica 1: Infraestructura Física, Sector 40 (Vivienda), el Programa 4003 – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. En este sentido, el Producto 400304200 – Estudios o Diseños Realizados tiene como objetivo fundamental realizar los estudios y diseños del acueducto para la vereda Buenavista, lo que permitirá que, en un futuro cercano,

se construya un sistema de acueducto que garantice el acceso al agua potable en condiciones adecuadas para más de 128 familias.

La necesidad de realizar estos estudios y diseños para el sistema de acueducto está directamente relacionada con la falta de acceso a agua potable de calidad y de manera continua. La situación actual en la vereda Buenavista, caracterizada por un abastecimiento irregular y de baja calidad, plantea riesgos significativos para la salud de la población. Esto, además, contraviene el derecho fundamental al agua potable establecido en la Constitución Nacional y en la Ley 142 de 1994, que obliga al Estado a garantizar estos servicios de forma eficiente y continua.

Este proyecto es una respuesta a la necesidad urgente de mejorar la infraestructura de agua potable en la vereda Buenavista, conforme a las políticas públicas nacionales y departamentales que promueven el acceso universal a servicios básicos. La construcción del acueducto en Buenavista no solo mejorará la calidad de vida de los habitantes, sino que también contribuirá a la reducción de enfermedades relacionadas con el consumo de agua no tratada y garantizará el cumplimiento de los objetivos del Plan Departamental de Aguas.

Con la realización de los estudios y diseños, se busca que el municipio pueda acceder a una cofinanciación para la construcción del acueducto por parte del Departamento de Antioquia, quien es un aliado clave en este tipo de proyectos a través de su Plan Departamental de Aguas PDA. Este proceso permitirá contar con un sistema de abastecimiento de agua que cubra a toda la población de la vereda Buenavista, asegurando la calidad, continuidad y cobertura del servicio de agua potable, contribuyendo a la salud pública, el bienestar social y el desarrollo económico local.

La constitución política en el artículo 2º establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Por su parte el Artículo 311 ibidem establece que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos y construir las obras necesarias para el progreso local, incluyendo la provisión de agua potable.

Artículo 313 por su parte, Regula las funciones de los concejos municipales, incluyendo la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

La Ley 142 de 1994 – Ley de Servicios Públicos Domiciliarios

Artículo 2.1: establece que el estado deberá garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

Artículo 5: Establece que el municipio debe garantizar el acceso eficiente y continuo al servicio de acueducto para asegurar el suministro de agua potable de calidad, contribuyendo al mejoramiento de la salud pública y la calidad de vida de los habitantes.

El proyecto estará alineado con las normativas ambientales nacionales y regionales que buscan la protección de los recursos hídricos, el respeto por los ecosistemas y la preservación del medio ambiente. Esto incluye la Ley 99 de 1993, que establece principios para la gestión sostenible del agua y la Ley 142 de 1994, que regula los servicios públicos domiciliarios, incluyendo el tratamiento adecuado del agua.

Con base en los datos demográficos proporcionados por el SISBEN, que detallan la distribución de la población por rangos de edad y género en la vereda Buenavista, se puede identificar de manera clara la necesidad urgente de contar con un sistema de acueducto eficiente. Esta necesidad se ve reflejada especialmente en la población más vulnerable, como niños, adultos mayores y la población económicamente activa, quienes dependen de un acceso constante y de calidad al agua potable.

Rango de Edad	Hombres	Mujeres	Total
0-5 años	13	18	31
6-12 años	16	17	33
13-17 años	8	5	13
18-26 años	29	23	52
27-59 años	64	48	112
60+ años	14	9	23
<b>Total</b>	<b>144</b>	<b>120</b>	<b>264</b>

Distribución por Grupos de Edad:

- 0-5 años (Primera Infancia): 31 personas (13 hombres y 18 mujeres)

Este grupo, que representa aproximadamente el 11.7% de la población total, es el más vulnerable a las enfermedades transmitidas por el agua, como diarreas y otras infecciones gastrointestinales. Durante la primera infancia, los niños tienen una alta susceptibilidad a las infecciones debido a su sistema inmunológico aún en desarrollo. La exposición a agua contaminada puede tener consecuencias graves en su salud, afectando su desarrollo físico y cognitivo. La construcción del acueducto garantizaría el acceso a agua potable tratada, reduciendo estos riesgos y promoviendo un desarrollo saludable en estos niños.

- 6-12 años (Niñez Escolar): 33 personas (16 hombres y 17 mujeres)

Este grupo representa aproximadamente el 12.5% de la población total. A esta edad, los niños comienzan su educación formal y cualquier enfermedad relacionada con el agua puede impactar su rendimiento escolar, así como su asistencia a clases. El acceso a agua potable es crucial para evitar ausencias por enfermedades y para asegurar un entorno saludable que favorezca su aprendizaje. De esta manera, el acceso a un sistema de acueducto no solo contribuiría a su bienestar, sino también a mejorar su desempeño escolar.

- 13-17 años (Adolescencia): 13 personas (8 hombres y 5 mujeres)  
Representan aproximadamente el 4.9% de la población. Durante la adolescencia, los jóvenes experimentan cambios físicos y emocionales que requieren un entorno saludable para su adecuado desarrollo. La falta de acceso a agua potable puede generar problemas de salud que afecten su bienestar general y su capacidad para participar activamente en la comunidad. Este grupo también es vulnerable a los efectos del agua no tratada, ya que son más propensos a desarrollar enfermedades gastrointestinales. Un sistema de acueducto adecuado contribuiría a su bienestar físico y emocional.
- 18-26 años (Juventud): 52 personas (29 hombres y 23 mujeres)  
Este grupo representa el 19.7% de la población total. La juventud es una etapa crucial, ya que es cuando muchas personas inician su vida laboral y familiar. La falta de acceso a agua potable puede afectar su productividad laboral y aumentar el riesgo de enfermedades, lo que impactaría directamente en la economía local. Además, el mal acceso a servicios básicos puede ser un factor que incentive la migración de los jóvenes desde las zonas rurales hacia las ciudades en busca de mejores condiciones de vida. Contar con un sistema de acueducto no solo mejoraría la calidad de vida de este grupo, sino que también contribuiría a frenar la migración rural-urbana.
- 27-59 años (Adultez): 112 personas (64 hombres y 48 mujeres)  
Este grupo representa aproximadamente el 42.4% de la población total. Son la población económicamente activa, lo que implica que tienen un rol fundamental en la producción, en la economía local y en la dinámica social de la vereda. La falta de acceso a agua potable afecta directamente su calidad de vida y su capacidad de trabajo. Los problemas de salud relacionados con el agua pueden generar ausencias laborales o bajas en la productividad. Asimismo, las enfermedades transmitidas por el agua pueden afectar el bienestar familiar, generando cargas económicas adicionales en los hogares.
- 60 años y más (Adultos Mayores): 23 personas (14 hombres y 9 mujeres)  
Este grupo representa aproximadamente el 8.7% de la población total. Los adultos mayores son especialmente vulnerables a enfermedades relacionadas con el agua debido a su sistema inmunológico debilitado. Además, tienen un mayor riesgo de deshidratación y otras complicaciones derivadas de la falta de acceso a agua limpia. Garantizarle acceso a un acueducto adecuado es fundamental para proteger su salud y asegurar que tengan una mejor calidad de vida en esta etapa de sus vidas.

En la actualidad, el municipio de Briceño, Antioquia, no cuenta con el personal para ejecutar directamente el mencionado proyecto, razón por la cual suscribió el contrato interadministrativo No. CI-017-2025 con la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA para el objeto: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA BUENAVISTA DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO”

Dado que se trata del ejercicio de una consultoría, en el que solo se requiere del personal

con un perfil profesional específico, y no de otro tipo de bienes y servicios, para el presente proceso, por imposibilidad jurídica, no es posible que el ejecutor del proyecto pueda proceder con la contratación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merece una acción positiva estatal) en un porcentaje no inferior al 5% ni superior al 10%.

De acuerdo a la necesidad a satisfacer por parte del contratante, la EDUNA adelantará un proceso contractual bajo la modalidad de Contratación Directa, identificado con el código CD-060-2025-CON conforme al Manual de contratación ARTÍCULO 25°. CONTRATACIÓN DIRECTA. Se podrá contratar con una sola oferta, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**Denominación del bien o servicio:** *“REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA BUENAVISTA ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-017-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA-EDUNA Y EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA”.*

- a. **Unidad de medida:** Actividades y productos entregados a satisfacción.
- b. **Plazo del contrato:** desde la suscripción del acta de inicio hasta el tres (03) de diciembre del 2025.
- c. **Lugar de ejecución:** Vereda Buenavista del Municipio de Briceño - Antioquia, y la entrega de las actas de informe será en las oficinas de EDUNA en el Municipio de Santa Rosa de Osos.
- d. **Supervisión:** Estará a cargo de un funcionario de EDUNA designado para tal fin.
- e. **Interventoría:** No Aplica
- f. **Descripción general:** Realizar los estudios y diseños de acueducto rural.
- g. **CLASIFICACIÓN DEL PROCESO**

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
72	14	11	19	Servicio de construcción de acueductos
77	12	17	00	Contaminación del Agua
81	10	15	00	Ingeniería Civil y Arquitectura
81	10	26	00	Servicios de Muestreo

83	10	15	01	Abastecimiento de agua
83	10	15	06	Servicios de tratamiento de aguas
80	11	16	14	Servicios temporales de ingeniería

**i. ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN**

- Las actividades a realizar para el cumplimiento del objeto contractual, en lo que respecta a los servicios de consultoría son:

No.	MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
1	Levantamiento topográfico para todo propósito, incluye levantamiento de estructuras hidráulicas, levantamiento redes de acueducto y/o alcantarillado debidamente georreferenciadas. Elaboración de planos topográficos e informes, según resolución 661 de 2019 expedida por el MVCT.	glb	1
2	Estudio de suelos y geotecnia para estructuras puntuales (bocatomas, desarenadores, plantas, tanques, pasos elevados, pasos subfluviales, entre otros) y para para determinar tipo de material a excavar, cimentaciones y entibados. Incluye caracterización y análisis de capacidad portante y recomendaciones técnicas para la construcción, además de estudio Geológico de la zona de estudio.	glb	1
3	Concesión de Agua, incluye Gestión de Autorización Sanitaria ante la secretaria de Salud de Antioquia - SSA. Incluye estudio hidrológico. Elaboración de memorias técnicas, planos del sistema de captación y obras de control.	glb	1
4	Diseño hidráulico u optimización de todos los sistemas y estructuras requeridas para el funcionamiento del acueducto, incluye modelación hidráulica para el caudal de diseño estimado, memorias de diseño editable, análisis de alternativas. Elaboración de planos de diseño, cantidades de obra e informe técnico según resoluciones 330 de 2017 y 661 de 2019.	glb	1

5	Diseño estructural del sistema de captación, desarenadores, tanques de almacenamiento, losas para emplazamiento de PTAP, caseta de operaciones y pasos elevados en concreto reforzado, incluye dimensionamiento, memorias de diseño, análisis estático y dinámico. No incluye topografía. Elaboración de planos de diseño, cantidades de obra e informe técnico según NSR-10.	glb	1
6	Diseño eléctrico de redes internas e iluminación externa para plantas, incluye diseño de red eléctrica y conexión a la red existente, incluye trámite ante el prestador del servicio. Elaboración de diagrama unifilar, entrega de planos, informe técnico y memorias.	glb	1
7	Formulación del Proyecto (Incluye diligenciamiento de minutas y formatos, consolidación de presupuesto general del proyecto, elaboración de plano de afectación predial, diligenciamiento de la Metodología General Ajustada - MGA y los demás requisitos que estén establecidos en las guías para la presentación, viabilizarían y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 672 de 2015 o 661 de 2019 según corresponda).	glb	1

**- Especificaciones técnicas**

La consultoría a realizarse deberá cumplir con lo establecido en el (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico), o la que la modifique, complemente o sustituya, así mismo para Estudios de suelos y diseños estructurales se deberá dar cumplimiento a la norma sismo resistente de Colombia NSR-10, y las resoluciones 672 de 2015 emitida por la gobernación de Antioquia y 661 de 2019 expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Estas especificaciones técnicas deberán ejecutarse de acuerdo con los valores y tiempos establecidos en el presupuesto y en la programación de obra del proyecto.

Cualquier cambio en las especificaciones de las actividades, deberá tener aprobación del Municipio de Briceño-Antioquia, deberá ser informado y justificado de manera previa en los comités de obra, de tal manera que en el encuentro se pueda realizar cambios que queden aprobados en las actas respectivas.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en el presente documento y propuesta presentada se obliga a:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la EDUNA.
2. Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato.
4. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
5. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
6. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
7. El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por EDUNA. El personal sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de EDUNA, por uno de iguales o superiores calidades.
8. El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la EDUNA.
9. El contratista seleccionado deberá asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato.
10. El contratista seleccionado deberá acatar las órdenes que la Supervisión impartan durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato.
11. El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
12. El contratista seleccionado deberá verificar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable. En caso de que los profesionales hayan obtenido los títulos en el extranjero deberán aportar la convalidación del pensum académico y los apostilles exigidos por la legislación.

13. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante, recomendando los materiales más adecuados para el buen desarrollo de la Entidad.
14. Aportar oportunamente a la EDUNA, los insumos solicitados en la invitación y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista.
15. El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato.
16. El contratista seleccionado se obliga a gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
17. El contratista seleccionado se obliga a entregar informes de avance físico y financiero de la ejecución contractual.
18. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato.

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Prestar los servicios y cumplir con las actividades oportunamente con calidad.
2. Hacer entrega de la información que se genere en el desarrollo del contrato, en medio magnético y físico de acuerdo con los parámetros de gestión documental definidos por la entidad.
3. Entregar oportunamente en las fechas establecidas los informes y documentos requeridos por la entidad.
4. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Prestar los servicios en los lugares previamente determinados en los presentes estudios previos.
7. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
8. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
9. Atender las consultas que la contratante o el supervisor hagan sobre el cumplimiento del objeto y los productos del contrato.
10. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener vigentes las garantías otorgadas y exigidas por la CONTRATANTE.
12. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato, y cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al contratante.
13. Presentar constancia del pago mensual a la seguridad social.

14. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral en cumplimiento de la ley 789 de 2002.
15. Presentar constancia del pago mensual a la ARL
16. Proponer a la gerencia las acciones correctivas y de mejora en procura de fortalecer los procesos de la entidad.
17. No comprometer la imagen de la EDUNA con declaraciones públicas o privados.
18. No suscribir documentos a nombre de la EDUNA, que comprometa la entidad y que no tengan relación directa con el objeto del contrato.
19. No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre de la EDUNA.
20. Utilizar los instrumentos y sistemas de información que le suministre la EDUNA en forma exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual.
21. Participar de las reuniones y actividades que programen las diferentes entidades que trabajan en alianza con la EDUNA, y se relacionen con el cumplimiento de su objeto contractual
22. Realizar la liquidación del contrato en el término que se ha establecido y sea requerido por la entidad.
23. Realizar cronograma de actividades de acuerdo al tiempo operativo del contrato para el cumplimiento de cada uno de los productos a que el contratista está obligado el cuál será avalado por el Supervisor de su contrato.
24. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de los elementos necesarios para realizar las actividades propias de los productos que están bajo su responsabilidad.
25. Facilitar el ejercicio de la supervisión del contrato entregando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
26. Informar oportunamente a la EDUNA cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el manual de contratación de la entidad y la normatividad legal vigente.
27. Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este se generen.
28. Realizará en forma oportuna todo lo referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentran vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.
29. Presentar periódicamente Información del seguimiento e informes de avances del contrato, con base a la programación previamente definida por la supervisión.
30. Mantener registros fotográficos y documentos de todas las actividades y productos derivados del contrato.
31. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
32. Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados o que se llegaren a adoptar en el Código de Ética de la EDUNA, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad.

- 33.** Realizar máximo dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
- 34.** Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido, tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato.
- 35.** El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la EDUNA al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta.
- 36.** Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos y disponibilidad financiera definida por la Entidad.
- 37.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución.

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LA CONSULTORÍA**

- a.** Levantamiento topográfico para todo propósito, incluye levantamiento de estructuras hidráulicas, levantamiento redes de acueducto y/o alcantarillado debidamente georreferenciadas. Elaboración de planos topográficos e informes, según resolución 661 de 2019 expedida por el MVCT.
- b.** Realizar el estudio de suelos y geotecnia para estructuras puntuales (bocatomas, desarenadores, plantas, tanques, pasos elevados, pasos subfluviales, entre otros) y para determinar tipo de material a excavar, cimentaciones y entibados. Incluye caracterización y análisis de capacidad portante y recomendaciones técnicas para la construcción, además de estudio Geológico de la zona de estudio.
- c.** Tramitar Concesión de Agua, incluye Gestión de Autorización Sanitaria ante la secretaria de Salud de Antioquia - SSA. Incluye estudio hidrológico. Elaboración de memorias técnicas, planos del sistema de captación y obras de control.
- d.** Realizar el diseño hidráulico u optimización de todos los sistemas y estructuras requeridas para el funcionamiento del acueducto, incluye modelación hidráulica para el caudal de diseño estimado, memorias de diseño editable, análisis de alternativas. Elaboración de planos de diseño, cantidades de obra e informe técnico según resoluciones 330 de 2017 y 661 de 2019.
- e.** Realizar el diseño estructural del sistema de captación, desarenadores, tanques de almacenamiento, losas para emplazamiento de PTAP, caseta de operaciones y pasos elevados en concreto reforzado, incluye dimensionamiento, memorias de diseño, análisis estático y dinámico. No incluye topografía. Elaboración de planos de diseño, cantidades de obra e informe técnico según NSR-10.

- f. Diseño eléctrico de redes internas e iluminación externa para plantas, incluye diseño de red eléctrica y conexión a la red existente, incluye trámite ante el prestador del servicio. Elaboración de diagrama unifilar, entrega de planos, informe técnico y memorias.
- g. Formulación del Proyecto (Incluye diligenciamiento de minutas y formatos, consolidación de presupuesto general del proyecto, elaboración de plano de afectación predial, diligenciamiento de la Metodología General Ajustada - MGA y los demás requisitos que estén establecidos en las guías para la presentación, viabilizarían y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 672 de 2015 o 661 de 2019 según corresponda).
- h. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.

**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA**

1. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados.
2. Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Designar supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
5. Supervisar la ejecución del servicio encomendado y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados de manera conjunta con el consultor y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.
6. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

**ESTUDIO DEL SECTOR**

El análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

persona jurídica:  persona natural:

El contrato de consultoría será realizado con la persona jurídica **ATIC DESARROLLO INTEGRAL S.A.S.** quien dispone de una capacidad jurídica y técnica que garantizan el cumplimiento de las actividades encomendadas, además de disponer en su objeto social de

la idoneidad para realizar consultorías e interventorías en obras civiles y demás ramos de la construcción, actividades necesarias para que EDUNA cumpla con sus obligaciones de asociado con el municipio mediante el contrato suscrito.

Para la presente contratación con una oferta, el contratista deberá tener la capacidad jurídica para contratar conforme a las normas legales, principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario, y deberá declarar no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades previstas en el Artículo 8° de la ley 80 de 1993. Con todo, si una vez celebrado el contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° de la citada Ley.

### **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, implementado mediante Acuerdo 001 de 2022, el cual dispone en el **“ARTÍCULO 7°. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE A LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA “EDUNA”**. *Los contratos que celebre EDUNA, se regirán por las reglas del derecho privado, salvo excepciones consagradas en la Constitución Nacional, la ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, las adicione o reglamente, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.*

*EDUNA desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.*

*Lo anterior en virtud de lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispone: “Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre es Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”*

Atendiendo lo establecido en el Manual de Contratación de EDUNA el cual dispone en el **“ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN**. *Estarán sometidas a las reglas del presente Manual de Contratación, todos los contratos, Ordenes o convenios que EDUNA celebre para la realización sus fines de su objeto social, así como de sus actividades conexas.*

La modalidad de selección que rige el Manual de Contratación de EDUNA en razón de la cuantía está estipulada en su **ARTÍCULO 25°. CONTRATACIÓN DIRECTA. Literal a)** Cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a la cuantía de cincuenta salarios mínimos legales mensuales (50 SMLMV) y hasta un presupuesto de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV), con el lleno de las formalidades planes de los contratos.

## **PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN EN EDUNA**

**ARTÍCULO 6°.** La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA” aplicará en los procesos contractuales, los siguientes principios rectores que regirán su actividad contractual de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

**IGUALDAD:** Busca que todas las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren en la misma situación reciban el mismo tratamiento.

**MORALIDAD ADMINISTRATIVA:** Este principio irradia toda la actuación dentro de las organizaciones que cumplen funciones públicas, enmarcada en los parámetros de la Constitución y la Ley, en consecuencia, todas las acciones de los servidores, funcionarios o trabajadores de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA” estarán encaminados a la honestidad, bondad, compromiso y las buenas costumbres.

**EFICACIA:** Las acciones contractuales que se adelanten, deben cumplir satisfactoriamente los fines de la Empresa y la obtención de los resultados esperados, como consecuencia de la ejecución de los procedimientos establecidos en este Manual.

**ECONOMÍA:** Los procesos serán realizados con celeridad, eficiencia y eficacia, permitiendo la agilidad de los trámites y obteniendo como resultado final la propuesta más conveniente para la entidad.

**CELERIDAD:** En todos los trámites contractuales se observará la máxima diligencia de quienes en ella intervienen, garantizando prontitud y oportunidad debida, sin dilatar injustificadamente el procedimiento contractual.

**IMPARCIALIDAD:** En virtud de este principio, los servidores, funcionarios o trabajador es de la Empresa deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos es la de asegurar y garantizar los derechos de todas las personas, de manera objetiva.

**PUBLICIDAD:** Tiene como finalidad informar, persuadir y conseguir la participación de las personas interesadas en los procesos de contratación de la Empresa.

**TRANSPARENCIA:** Garantiza que la contratación se efectúe por procedimientos y reglas claras que lleven a la selección objetiva del contratista.

**RESPONSABILIDAD:** Los servidores, funcionarios o trabajadores de la Empresa tienen la obligación de planear, ejecutar y coordinar todo el proceso de contratación, respondiendo por sus actuaciones u omisiones.

**PLANEACIÓN:** Las actuaciones contractuales de la Empresa obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos.

**BUENA FE:** Toda negociación y contratación debe ser realizada de buena fe, vale decir, con entera lealtad, con intención recta y positiva, para que así pueda realizarse cabal y satisfactoriamente la finalidad social, pública y privada a que obedece la contratación.

La buena fe implica que, tanto al momento de la negociación como en el perfeccionamiento del contrato, su ejecución y liquidación, se debe velar por el cumplimiento satisfactorio de los intereses del contrato.

**RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Es la capacidad de respuesta que tiene la Empresa, frente a los efectos e implicaciones de sus acciones sobre los diferentes grupos con los que se relaciona.

**PARÁGRAFO:** Además de los anteriores principios, serán aplicables a la actuación contractual de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA” los principios de buena administración, como lo son la competitividad, productividad y rentabilidad.

#### **4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**

**a. VALOR:** El análisis técnico y económico para la conformación del valor estimado del contrato, se soporta en los costos de las actividades necesarias para la realización de este tipo de contrato, en el presupuesto elaborado por el municipio contratante o la entidad designante (para el caso del Sistema General de Regalías) y en la propuesta presentada por la EDUNA cuando aplique.

Así mismo, para el desarrollo de las actividades se partió de la viabilidad técnica y económica realizada por el área encargada, la cual arrojó un Presupuesto Oficial que permitirá cubrir los costos generados por los recursos de personal y gastos logísticos.

Por ser un contrato de consultoría, el cual se desglosa de un contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada, los valores del PO para el contrato resultante del presente estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, se encuentran previamente establecidos.

La entidad dispone de un valor para este proyecto equivalente **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M.L. (\$67.566.217), INCLUIDO IVA** que se encuentran debidamente amparados por Certificado

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA**  
 (Empresa Industrial y Comercial del Estado)  
**NIT: 901 442 761 - 1**



de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 0235 del 05/09/2025 expedido por la Oficina Administrativa y Financiera de EDUNA.

<b>No.</b>	<b>MATERIAL</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
1	Levantamiento topográfico para todo propósito, incluye levantamiento de estructuras hidráulicas, levantamiento redes de acueducto y/o alcantarillado debidamente georreferenciadas. Elaboración de planos topográficos e informes, según resolución 661 de 2019 expedida por el MVCT.	glb	1	\$ 11.983.333
2	Estudio de suelos y geotecnia para estructuras puntuales (bocatomas, desarenadores, plantas, tanques, pasos elevados, pasos subfluviales, entre otros) y para para determinar tipo de material a excavar, cimentaciones y entibados. Incluye caracterización y análisis de capacidad portante y recomendaciones técnicas para la construcción, además de estudio Geológico de la zona de estudio.	glb	1	\$ 8.583.333
3	Concesión de Agua, incluye Gestión de Autorización Sanitaria ante la secretaria de Salud de Antioquia - SSA. Incluye estudio hidrológico. Elaboración de memorias técnicas, planos del sistema de captación y obras de control.	glb	1	\$ 6.000.000
4	Diseño hidráulico u optimización de todos los sistemas y estructuras requeridas para el funcionamiento del acueducto, incluye modelación hidráulica para el caudal de diseño estimado, memorias de diseño editable, análisis de alternativas. Elaboración de planos de diseño, cantidades de obra e informe técnico según resoluciones 330 de 2017 y 661 de 2019.	glb	1	\$ 15.333.333
5	Diseño estructural del sistema de captación, desarenadores, tanques de almacenamiento, losas para emplazamiento de PTAP, caseta de operaciones y pasos elevados en concreto reforzado, incluye dimensionamiento, memorias de diseño, análisis estático y dinámico. No incluye topografía. Elaboración de planos de	glb	1	\$ 5.666.667

	diseño, cantidades de obra e informe técnico según NSR-10.			
6	Diseño eléctrico de redes internas e iluminación externa para plantas, incluye diseño de red eléctrica y conexión a la red existente, incluye trámite ante el prestador del servicio. Elaboración de diagrama unifilar, entrega de planos, informe técnico y memorias.	glb	1	\$ 2.280.000
7	Formulación del Proyecto (Incluye diligenciamiento de minutas y formatos, consolidación de presupuesto general del proyecto, elaboración de plano de afectación predial, diligenciamiento de la Metodología General Ajustada - MGA y los demás requisitos que estén establecidos en las guías para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 672 de 2015 o 661 de 2019 según corresponda).	glb	1	\$ 6.931.667
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 56.778.333</b>
<b>COSTOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS</b>				<b>\$ 56.778.333</b>
		<b>IVA</b>	<b>19%</b>	<b>\$ 10.787.883</b>
<b>SUBTOTAL COSTOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS</b>				<b>\$ 67.566.217</b>

**b. FORMA DE PAGO:** Los recursos se desembolsarán periódicamente de la siguiente manera: Mediante actas parciales de avance acorde con el porcentaje de obra ejecutado y avaladas por la supervisión. Se precisa que el último desembolso, corresponderá al 10% del valor del contrato y se llevará a cabo con la entrega a satisfacción de todos los productos, previa aprobación por parte de la del supervisor designado.

<b>CONTRATO DE CONSULTORIA</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>BASE MINIMA</b>	<b>% A RETENER</b>
Estampilla Proadulto mayor	0	4%
Estampilla Procultura	0	2%
Estampilla Prohospitales	0	1%
Estampilla Prodeporte	0	2%

Estampilla Justicia Familiar	0	2%
Estampilla Pro Discapacidad	0	1,5%

**NOTA:** Los valores descritos anteriormente son deducciones propias del municipio de Briceño. Para el caso de retenciones, se procederá según las tablas de retención del Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para efectos de la retención en la fuente por renta, el CONTRATANTE procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA- EDUNA, deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

EDUNA recibirá las facturas correspondientes a cada acta de avance, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Adicional, en cumplimiento del párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva.

El Contratista autoriza expresamente a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA, para descontar del pago por su servicio las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos, estampillas y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

El contratista tiene la obligación de cargar todos los documentos del pago en el SECOP II es decir informe de Actividades, factura, y certificado de parafiscales etc. Esto como requisito indispensable para que se pueda efectuar el pago.

## 5. APROPIACIONES PRESUPUESTALES

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
0235	05/09/2025	\$ 67.566.217	\$ 67.566.217
RUBRO		NOMBRE	
2.1.2.02.02.008		servicios prestados a las empresas y servicios de producción	

## 6. CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

### a. CONDICIONES Y REQUISITOS JURÍDICOS

1. Carta de presentación de oferta suscrita por el representante legal de la persona Jurídica.
2. Certificado De Existencia Y Representación Legal Para Personas Jurídicas Y Matrícula o Tarjeta Profesional Para Personas Naturales. Si el Oferente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente; si el Oferente es persona natural deberá acreditar la respectiva matrícula o tarjeta profesional en las profesiones determinadas en los requisitos de participación y el certificado de vigencia de la misma. El certificado para personas jurídicas, deberá cumplir con los siguientes requisitos: Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más contados a partir de la terminación del contrato.
3. Certificado de pago (o planilla) de pago de la seguridad social: Adjuntar planilla pagada de seguridad social y parafiscales y/o afiliación de Seguridad social y/o certificación expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (o de su contador o revisor fiscal si fuere el caso). Al momento de realizar el pago al contratista solo se aceptará la presentación de la planilla debidamente pagada y ajustada en materia legal a lo indicado por la Ley.
4. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente.
6. Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal, así como el certificado consultado en el Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC.
7. Certificado de antecedentes de delitos sexuales (Representante legal) con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes.
8. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos –S REDAM-NO mayor a un mes (Representante legal) <https://www.redam.gov.co/> En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(...) 1. El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el

Estado. (...)", el interesado deberá allegar "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> o la plataforma electrónica y/medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin. Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal. En el caso de proponente plural (CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL) cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta

9. Certificado de Inspección, Vigilancia y Control para persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Colombia, la ESAL deberá presentar el Certificado de Inspección, vigilancia y control, expedida para la presente vigencia la Entidad que ejerza el control y vigilancia (Entidad Territorial o del orden nacional). Para las figuras plurales compuesto cada uno de sus integrantes deberá cumplir el criterio, el certificado debe contener la información expresa para que pueda ser consultado en aras de verificar su autenticidad
10. Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT) con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el Oferente, deberá presentarse con la oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.
11. Formato de único de la Hoja de vida de la función pública persona jurídica
12. Fotocopia de cédula.
13. Certificados de Experiencia - Para el presente proceso el proponente acreditará un (01) contrato de consultoría celebrado con entidades públicas y privadas de manera individual, en consorcio o unión temporal, que en su objeto incluyan estudios y/o diseños similares al objeto de la presente contratación.
14. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Los invitados no podrán estar incurso en inhabilidad e incompatibilidad, conforme a lo establecido en el Artículo 8° del Manual de Contratación, adoptado mediante el ACUERDO 001 DE 2022, el cual establece: **“ARTÍCULO 8°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN.** *En los procesos contractuales que adelante Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA” se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecido en la Constitución Política (artículos 122 y 126), las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011,*

*ley 1801 de 2016 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o precisen la materia. En los contratos que celebre La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA” se aplicarán de igual forma las normas sobre conflicto de intereses que establece el Código de Comercio, la Ley 155 de 1959 y las normas que las modifiquen, aclaren o complementen, así como las demás normas sobre la materia que las leyes establezcan. En todo caso, cuando sobrevenga un evento que pueda dar lugar a conflicto de intereses, se aplicará la regla según la cual debe privilegiarse el mejor interés para La Empresa de Desarrollo Urbano- EDUNA “. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el consultor, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la Invitación PRIVADA, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.*

15. El OFERENTE con su propuesta manifiesta bajo gravedad de juramento que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política Art 122. Modificado por el Art. 4º, Acto Legislativo 01 de 2009, Art 126. Modificado por el art 2º, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Art 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 art 183 y en las demás normas que consagran estas, así mismo declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil

Apoderado. Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Invitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente durante el proceso.

Deberá acreditar al momento de presentar su oferta, que cuenta con la autonomía administrativa requerida en la presente invitación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en la presente invitación relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que

se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal

16. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes

17. Apostille. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el Certificado el cual avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

18. Títulos Obtenidos en el Exterior. El Oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar al momento de presentar su oferta, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

19. Certificado Bancario actualizado 2025.

**b. PROPUESTA ECONÓMICA:**

El valor de la oferta remitida por el proponente no podrá superar el valor indicado por la Entidad, el valor de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos del presupuesto estimado por la empresa y deberá ser diligenciado por el oferente en su propuesta económica, considerando los demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato.

**CONDICIONES Y REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA OFERTA**

<b>CARGO</b>	<b>PERFIL PROFESIONAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CARGO</b>	<b>DEDICACION</b>	<b>PERIODO</b>
<b>Topógrafo</b>	Técnico o tecnólogo en topografía o carreras afines. Con mínimo 3 años de experiencia certificada en levantamientos topográficos para obras civiles y/o en redes de acueducto y alcantarillado.	Responsable de realizar los levantamientos topográficos de la zona de intervención. Genera planos con curvas de nivel, perfiles longitudinales y transversales, y establece cotas de referencia para el diseño hidráulico.	100%	1 MES
<b>Director de Consultoría</b>	Ingeniero civil con posgrado y/o maestría en gerencia de proyectos y/o gestión en la construcción y/o saneamiento y/o infraestructura. Experiencia general mayor o igual a 6 años y experiencia específica certificada de mínimo 2 años en dirección de proyectos similares.	Dirige y supervisa técnicamente el desarrollo del proyecto. Es el responsable ante el contratante, garantiza el cumplimiento de cronogramas, calidad técnica y normativa. Coordina al equipo interdisciplinario y toma decisiones estratégicas.	30%	3 MESES
<b>Especialista Hidráulico e Hidrólogo</b>	Ingeniero civil y/o sanitario y/o de recursos hídricos, con especialización y/o maestría en recursos hídricos o hidráulica, con mínimo 5 años de experiencia general y experiencia específica mínima de 2 años en	Lidera la ejecución técnica del proyecto, realiza el estudio hidrológico y calculo de caudales para el diseño del Acueducto y el diseño de redes y modelación del acueducto	100%	3 MESES

	la elaboración estudios hidrológicos y modelaciones hidráulicas de cauces naturales y/o acueductos y/o canales para proyectos de infraestructura.			
<b>Especialista Ambiental</b>	Ingeniero ambiental y/o sanitario, ingeniero forestal biólogo o Ecólogo con experiencia general mínimo de 4 años y con experiencia específica mínima de 2 años en la elaboración de estudios de impacto ambiental, evaluaciones ambientales.	Lidera la elaboración de documento de evaluación ambiental del proyecto, determina requerimientos específicos de CORANTIOQUIA para permisos de ocupación de cauce, integra los estudios técnicos en el componente ambiental	100%	1MESES

Para sustentar los perfiles de los anteriores profesionales requeridos por la entidad contratante, se deben anexar los siguientes documentos:

- Certificados que demuestren la experiencia solicitada para cada profesional.
- Hoja de vida.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del diploma o acta de grado.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia y/o antecedentes disciplinarios de la profesión (COPNIA o el que aplique).
- Carta de manifestación de interés para participar de la mano del proponente dentro de su equipo de trabajo en el presente proceso. *(Dicha carta debe contar con el nombre y código del contrato, lugar de ejecución y porcentaje de dedicación).*

**Nota 1:** El oferente, como patrono de sus trabajadores, está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. El pago del salario deberá hacerse puntualmente a más tardar el último día del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice la EDUNA por los servicios prestados.

**Nota 2:** El oferente se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato.

**Nota 3:** Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete como obligación especial, a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá a la EDUNA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**Nota 4:** La EDUNA se reserva el derecho de incrementar o reducir los requerimientos de prestación de servicio que tengan relación con el objeto contractual, teniendo en cuenta que los mismos servicios obedecen a necesidades institucionales con variables características y diferentes especificaciones técnicas. Estos servicios serán solicitados verificando minuciosamente los precios ofertados de acuerdo a los precios de referencia en el mercado.

**Nota 5:** En la preparación de las ofertas y teniendo en cuenta que el servicio se contrata a todo costo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos (directos e indirectos), derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta, entre ellos honorarios, salarios, prestaciones sociales, pago de impuestos, pago del personal utilizado para la prestación del servicio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista, garantías y demás que corresponda.

**Nota 6:** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

### **ANÁLISIS DE GARANTÍAS.**

Atendiendo a lo estipulado Manual de Contratación de EDUNA adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2022 ARTÍCULO 27, ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. Las garantías y seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgados a favor de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA”. La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato”.

Por tanto, teniendo en cuenta el objeto, las actividades a ejecutar y la forma de pago, se determina que se hace necesaria la exigencia de la siguiente garantía:

<b>AMPAROS EXIGIBLES</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>MONTO Y VIGENCIA</b>
Cumplimiento de las obligaciones surgida del contrato estatal	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más seis (6) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más

			tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato
Calidad	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más un (01) años a partir de la liquidación del contrato
Responsabilidad extracontractual	civil	X	Doscientos (200) SMMLV y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

**Nota:** Las anteriores garantías deben tener como asegurados, beneficiarios y/o amparados al municipio de Briceño con NIT 890 984 415 - 4, a La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA” con NIT 901 442 761 – 1

## **PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS**

La entidad publicará los documentos del proceso en el SECOP II.

La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

## **CONSULTA DOCUMENTOS:**

La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia EDUNA publicará todos los documentos y actos en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> De conformidad con el art. 3 de la Ley 1150 de 2007 y del art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015; así como del art. 11, literal g), de la Ley 1712 de 2014 y del art. 9 de su Decreto reglamentario 103 de 2015; además de la Circular Externa No. 1 de 2019, modificada por la Circular Externa No. 2 de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

## **7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con el procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

La matriz de riesgos se encuentra anexo a este documento y hace parte integral del mismo

## **8. ANEXOS**

- CDP
- PRESUPUESTO
- MATRIZ DE RIESGOS
- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-017-2025 DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO.



**CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**  
Gerente de EDUNA